



CONTRATO DE ÍNFIMA CUANTÍA DE OBRA DEL GADPR “A”-015-2022, QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMAZONAS Y EL SEÑOR MARCO GEOVANY PERALTA ZHUMI PARA EL ADECENTAMIENTO DE LA PARROQUIA MONTO DE CONTRATACIÓN: USD 6096.60 SEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON 60/ 100 CENTAVOS) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MAS IVA.

PARTIDA NRO: 75.01.04.05 denominada **ADECENTAMIENTO DE LA PARROQUIA** Dentro del Programa de **OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTES Y VIAS.**

COMPARECIENTES. -En la parroquia Amazonas, Cantón Gualaquiza Provincia de Morona Santiago, a los 24 días del mes de octubre del 2022, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas, legalmente representado por el Sr. Ramiro Alejandro Cajamarca Pucha, en calidad de Presidente del GADP de Amazonas, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte el Sr. Marco Geovany Peralta Zhumi con RUC. Nro. 0106943012001, quién en adelante se le denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

1.01.- De conformidad con el Art. 151 Obras.- Se podrá contratar a través del procedimiento de ínfima cuantía la ejecución de obras que tenga por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura ya existente, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año. En este caso, se preferirá la contratación con los proveedores locales, artesanos, o personas naturales dedicadas a la construcción. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este número, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

1.02.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria Nro. 75.01.04.05 denominada **ADECENTAMIENTO DE LA PARROQUIA** Conforme consta en la Certificación presupuestaria conferida por la Sra. Alexandra Ortega Contadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas,

1.03. Al existir la proforma seleccionada del Sr. Mraco Geovany Peralta Zhumi , con fecha 21 de octubre del 2022, el señor presidente autorizan a la secretaria se proceda redactar el presente contrato.

1.04 Mediante un oficio se notifica al Ing. Pablo Buele Técnico de los Gobiernos Parroquiales que sea el administrador de la Orden de Trabajo y el contrato de trabajo para el Adecentamiento de la parroquia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

2.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1. Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal. 2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las Normas del contrato, 3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes 4. Manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:





- 3.01. El contrato incluyendo las especificaciones técnicas, termino de referencia diseños del proyecto en caso de ser necesario que corresponden a la obra contratada.
- 3.02.- la proforma del contratista.
- 3.03.- Estudio del mercado.
- 3.04.- Certificación presupuestaria.
- 3.05.- Orden de Trabajo
- 3.06.- Los demás documentos, Copia de la cedula certificado de votación del contratista.
- 3.07.- La copia del RUC.
- 3.08.- Copia de la libreta de la cuenta o un certificado de donde disponga la cuenta bancaria actualizada.
- 3.09.- La factura vigente.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO.

4.01.- El CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE para la **ADECENTAMIENTO DE LA PARROQUIA** Se compromete al efecto, a realizar dicho trabajo, con sujeción al presupuesto referencial del contrato.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales o herramientas de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.02.- Corresponde al CONTRATISTA proporcionar el trabajo completo, proveer la mano de obra, y los materiales y herramientas necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el contrato

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	501022	DESBROCE Y LIMPIEZA	m2	7,480.50	0.66	4937.13
2	500179	LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS	ML	558.25	0.65	362.86
3	521033	PINTURA LÁTEX	m2	203.49	3.26	663.38
4	500127	TRANSPORTE DE MATERIALES VARIOS	glb	1.00	133.23	133.23
SUBTOTAL						6,096.60
IVA 12 %						731.59
TOTAL						6,828.19

CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO.

5.01.- El valor del presente contrato que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, USD. **\$6096.60 SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS CON 60/100 CENTAVOS.**

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO.

6.01.- EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, el 100% del monto del contrato cancelará mediante planillas de liquidación, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato; EL administrador del presente contrato será el Ing. Pablo Buele Técnico de los Gobiernos parroquiales del Cantón Gualaquiza.





6.02.- Discrepancias.- Si existieran discrepancias sobre las planillas elaboradas por los fiscalizadores en donde establece las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al " CONTRATISTA las discrepancias que exista. Si no se receptara respuesta, dentro de los (15) Quince días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la

Fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el penúltimo inciso del numeral 6.04 de esta cláusula.

6.03.- EL CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.04.- Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización.

6.04. Requisito previo al pago de las planillas.- Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Sin este requisito el CONTRATANTE no realizará pago alguno

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS

De conformidad con la especificación técnica la garantía del trabajo será hasta la fiscalización de tal obra

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO

8.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (15) QUINCE DIAS contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO.

9.01.- EL CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el contratante.

b) Cuando el CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales,

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización. De la obra teniendo en cuenta lo que establece el artículo 30 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS.

10.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por 1.000 diarios del valor total de contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos.

10.02.- Si el CONTRATISTA cambiara sin razón técnica o debidamente argumentada cualquiera de los datos que constan en los planos del proyecto a más de las multas constantes en el contrato se aplicará la multa del 1 por 1.000 del monto total del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS.- El presente contrato no tendrá derecho a reajuste de precios se liquidara con los valores considerados en el presupuesto presencial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.- Las partes por estar conformes con lo estipulado en el presente documento, suscriben en unidad de acto en un original y dos copias de igual valor y contenido.

Sr. Ramiro Alejandro Cajamarca Pucha.

CI. 0102974870

PRESIDENTE DEL GADPR DE A.

Sr. Marco Geovany Peralta Zhumi.

C.I. 0106943012001

CONTRATISTA.





Avenida Mario Moreno
y 29 de Noviembre



ama_29_zonas@hotmail.com



Gad Parroquial Amazonas



www.gadamazonas.gob.ec



593 0988702428



(07) 3049931